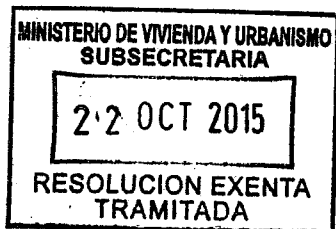


JLSS/FRM  
Int. N° 874/2015

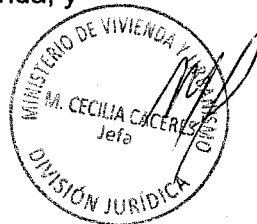


OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,  
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°  
52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA  
COMUNA DE SAN JOAQUIN, REGIÓN  
METROPOLITANA/

SANTIAGO, 22 OCT 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
8138  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N°9373, de fecha 24 de agosto de 2015, del Director del SERVIU de la región Metropolitana, en que solicita la asignación directa de un subsidio de arriendo para doña Marcela Elizabeth Pinto Ibáñez y su familia, porque vive con sus 3 hijos, de 24, 11 y 8 años de edad, y su nieta, de 2 años de edad, en condición de allegados en la casa de sus padres, su nieta se encuentra en tratamiento en la Teletón, ya que presenta una discapacidad física del 55%, su hija mayor padece de un trastorno siquiátrico grave, por lo que ha habido episodios de violencia intrafamiliar y deben desalojar la casa en que viven. Asimismo, requieren resolver transitoriamente dicha circunstancia, pues postulará al subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y

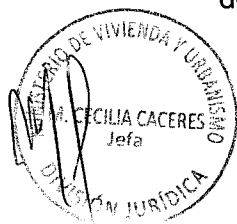


## CONSIDERANDO:

- a) Que doña Marcela Pinto, vive en condición de allegada en la casa de sus padres, con sus 3 hijos, de 24, 11 y 8 años de edad, y su nieta, de 2 años de edad.
- b) Que la nieta de la Sra. Pinto padece una discapacidad física severa de un 55% determinada por la Comisión Médica Preventiva e Invalidez (COMPIN), encontrándose en tratamiento en la Teletón.
- c) Que, la hija mayor de doña Marcela Pinto, padece un trastorno siquiátrico grave pues presenta un diagnóstico de condición bipolar y sicosis aguda.
- d) Que por la condición de su hija, han ocurrido eventos de violencia intrafamiliar que han derivado en que deban desalojar la vivienda, pues el padre de doña Marcela lo ha solicitado como medida cautelar.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- f) Que doña Marcela Pinto, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

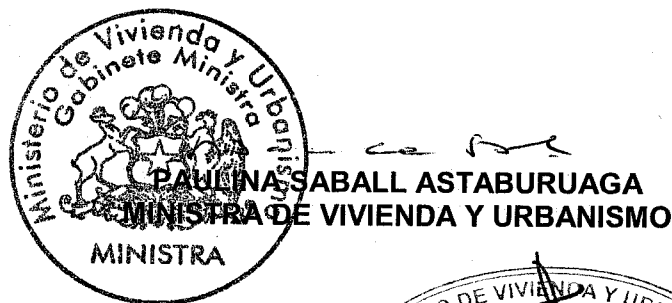
1. Calificase a doña Marcela Elizabeth Pinto Ibáñez, cédula de identidad número 12.168.947-2, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8.6 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
4. El subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de



Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.

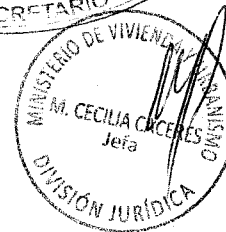
10. Le corresponderá al SERVIU de la región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región Metropolitana. El monto a imputar será de **206,4** Unidades de Fomento.
12. Notifíquese a la beneficiaria indicada en el resuelvo 1 del contenido de esta resolución por carta certificada, en su domicilio ubicado en calle Alberto Michelson N° 468, Población Nueva Sierra Bella , de la comuna de San Joaquín, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la ley 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO